



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución N° 1809

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para el año 2010”

El Secretario Distrital de ambiente en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado, propiciar el espacio donde se reconozcan destrezas y habilidades, el compromiso y el sentido de pertenencia por la institución, de todos los funcionarios a través de la evaluación del desempeño y el seguimiento de los servidores públicos.

Que el sentido del concepto de Gestión Pública nos lleva a comprender la necesidad de estimular la calidad del quehacer administrativo, consecuente con las respuestas que debemos dar a la ciudadanía desde la óptica de la misión institucional.

Que es por ello que el Decreto 1227 del 21 de abril de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, determina la obligación de disponer tanto a nivel administrativo como presupuestal, los mecanismos que permitan la exaltación en cada vigencia de los funcionarios considerados como los mejores al interior de cada entidad tanto a nivel Distrital como Nacional.

Que estos procedimientos permiten humanizar el accionar público, cuando se procede en el marco de la Ley, en procura de reconocer la contribución de sus servidores a la consecución de los objetivos institucionales.

Que el sistema de estímulos para el Distrito se encuentra regulado en el Artículo. 15 del Decreto 1567 de 1998.

Que en lo que hace referencia, a este Plan, la Secretaria Distrital de Ambiente, presentó ante la Comisión de Personal el Plan de Estímulos e Incentivos en donde se pretende interpretar el sentir de los funcionarios en lo relacionado con los reconocimientos de que beneficiarán durante la vigencia 2009 – 2010.

Que el fundamento de la participación de la Comisión de Personal, radica en el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, norma que consagra que en todas las entidades reguladas por esta Ley, deberá existir una Comisión de Personal.

Que mediante la Resolución 1268 de 2005 se conformo la Comisión de Personal de la Secretaria de Distrital de Ambiente – antes DAMA. Y que el Artículo Segundo estableció que una de las funciones es la de participar en la elaboración del Plan de Estímulos e Incentivos y su seguimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1809

Que armonizando con las políticas generales, las necesidades de los empleados de la Secretaría Distrital de Ambiente y las de la Entidad, se desarrolla el Plan de Estímulos e Incentivos.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. PLAN DE INCENTIVOS. :

Adoptar en la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan Institucional de Estímulos e Incentivos para la vigencia 2009 – 2010, previsto en esta Resolución el cual está dirigido a los empleados públicos y sus familias, de acuerdo a los objetivos.

ARTICULO SEGUNDO. PROPOSITO DE LOS INCENTIVOS.:

Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, los cuales deberán implementarse a través del plan de incentivos.

ARTÍCULO TERCERO: CATEGORÍAS.:

Se establece en el presente Plan Institucional de Estímulos e Incentivos, como reconocimiento al desempeño laboral en niveles de excelencia, en las siguientes categorías:

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD
- MEJOR FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ENTIDAD.
- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA DEL NIVEL PROFESIONAL.
- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA DEL NIVEL TÉCNICO.
- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA DEL NIVEL ADMINISTRATIVO

ARTICULO CUARTO. REQUISITOS.

Los requisitos para la selección de los mejores empleados de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Ambiente son los siguientes:

- Calificación Sobresaliente en la escala de calificación de servicios de acuerdo con la evaluación del desempeño laboral del periodo 2009 – 2010
- Tiempo de servicio en la entidad no inferior a un año.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1809

- En el caso de los empleados de libre nombramiento y remoción, nivel de excelencia en la calificación de los acuerdos de gestión.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante Acuerdo N° 18 de 2008, estableció que para "Efecto del reconocimiento de incentivos, se entenderá la evaluación como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1567 de 1998"

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS EMPLEADOS:

Para seleccionar a los mejores servidores públicos de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos de la Entidad, se procederá de la siguiente manera:

La Dirección de Gestión Corporativa presentará los listados a la Comisión de Personal de los servidores que por cada nivel hayan obtenido los puntajes más altos; siempre y cuando estos se encuentren en un rango igual ó superior a Noventa (90) puntos.

La administración revisará la información y procederá a seleccionar a los mejores funcionarios de cada nivel, entre quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, de lo cual se levantará un acta, la cual servirá de sustento, para que mediante acto administrativo motivado suscrito por la Directora General de la Corporación, se formalice la selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de presentarse empate en el puntaje obtenido por dos ó más empleados públicos y que corresponda al primer lugar de la selección del mejor empleado de carrera administrativa de un nivel jerárquico, cada uno de los demás funcionarios de carrera de dicho nivel jerárquico que haya obtenido calificación sobresaliente, votará por uno de los empleados públicos que se encuentre en empate en el puntaje y que considere que sea el mejor de dicho nivel. En el caso que NO haya más funcionarios de carrera de este nivel que hayan obtenido calificación sobresaliente, los funcionarios de carrera de dicho nivel que hayan obtenido calificación satisfactoria, votará por uno de los empleados públicos que se encuentre en empate en el puntaje y que considere que sea el mejor de dicho nivel.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse empate en el puntaje obtenido por dos ó más empleados públicos y que corresponda al primer lugar de la Selección del mejor empleado de carrera administrativa de la entidad, cada uno de los demás funcionarios de carrera de la Entidad que hayan obtenido calificación sobresaliente, votará por uno de los empleados públicos que se encuentre en empate en el puntaje y que considere que sea el mejor de la Entidad. En el caso que NO haya más funcionarios de carrera que hayan obtenido calificación sobresaliente, los funcionarios de carrera que hayan obtenido calificación satisfactoria, votará por uno de los empleados públicos que se encuentre en empate en el puntaje y que considere que sea el mejor de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cubrir la vacancia, que deja el funcionario escogido como el mejor de carrera administrativa de la entidad, se seleccionara automáticamente al





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 1809

empleado público con el mayor puntaje siguiente al del seleccionado, como el mejor funcionario del nivel jerárquico donde quedo la vacante. En el evento de presentarse empate en el puntaje entre dos ó más empleados públicos, cada uno de los demás funcionarios de carrera de dicho nivel que hayan obtenido calificación sobresaliente, votará por uno de los empleados públicos que se encuentre en empate en el puntaje y que considere que sea el mejor de dicho nivel. En el caso que NO haya más funcionarios de carrera de dicho nivel que hayan obtenido calificación sobresaliente, los funcionarios de carrera de dicho nivel que hayan obtenido calificación satisfactoria, votarán por uno de los empleados públicos que se encuentre en empate en el puntaje y que considere que sea el mejor de dicho nivel.

PARÁGRAFO CUARTO: De presentarse empate entre dos ó más empleados públicos en el resultado de cualquiera de las votaciones, se realizara un sorteo por balotas.

ARTICULO SEXTO: CLASES DE INCENTIVOS.

Los incentivos a reconocer a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente, atendiendo los objetivos planteados, serán no pecuniarios, y no modifican el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de la Entidad.

Los incentivos no pecuniarios, se entregaran en las siguientes modalidades:

- Matriculas y/o pensiones para programas de educación formal preescolar, primaria, básica secundaria y media ó de educación superior, educación no formal, educación para el trabajo ó el desarrollo humano del empleado público y/o su familia.
- Adquisición de equipos científicos, informáticos, educativos.
- Patrocinio para la formulación y ejecución y mantenimiento o seguimiento de proyectos de investigación.
- Turismo social.
- Plan de salud complementario.
- Adquisición de útiles, implementos y uniformes escolares
- Adquisición de artículos o implementos deportivos, recreativos, educativos.

ARTICULO SÉPTIMO. - DISTRIBUCIÓN DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS:

El valor de los incentivos de la Secretaría Distrital de Ambiente se distribuirá a los siguientes funcionarios:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1809

MEJOR FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ENTIDAD.

Al funcionario elegido como el Mejor Funcionario de libre nombramiento y remoción de la Secretaría Distrital de Ambiente, se le reconocerá un único premio por Valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$3.120.000.00).

MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD:

Al Funcionario elegido como el Mejor Funcionario de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, se le reconocerá un único premio por Valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$3.120.000.00).

PRIMER PUESTO DEL NIVEL PROFESIONAL.

Al mejor funcionario de carrera administrativa de nivel profesional, se le reconocerá un único premio por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$2.080.000.00).

PRIMER PUESTO DE NIVEL TÉCNICO:

Al mejor funcionario de carrera administrativa de nivel técnico, se le reconocerá un único premio por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$2.080.000.00).

PRIMER PUESTO DE NIVEL ADMINISTRATIVO:

Al mejor funcionario de carrera administrativa de nivel administrativo, se le reconocerá un único premio por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$2.080.000.00).
M.CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO.: Al funcionario elegido como el Mejor Funcionario de Carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, se le reconocerá un único premio por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS(\$3.120.000) M/CTE, los cuales serán efectivos una vez el funcionario opte por cualquier de los incentivos relacionados anteriormente.

PARAGRAFO SEGUNDO.: En caso de que el costo del incentivo escogido, no supere el valor total del mismo, el funcionario seleccionado podrá hacer uso de la diferencia mediante su inversión en cualquiera de los otros estímulos, siempre y cuando no se supere el valor total del premio. En caso de que lo supere, el trabajador deberá por su propia cuenta asumir el pago de la diferencia.

ARTICULO OCTAVO. – Entre los funcionarios seleccionados que no fueron favorecidos en el sorteo de mejor funcionario de carrera administrativa o como mejor funcionario de cada nivel jerárquico serán repartidos en forma proporcional entre los funcionarios de carrera que se encuentren en la escala de calificación sobresaliente el valor de CINCO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1809

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000). Cada funcionario recibirá un valor máximo de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$2.080.000.00) M.CTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Es importante señalar que los funcionarios seleccionados deberán facilitar la información necesaria (soportes documentales) para que la Administración comprometa los recursos dentro de la vigencia 2010
Y sean pagados únicamente dentro de esta vigencia

ARTICULO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA:

Los incentivos considerados en el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de Ambiente, serán de libre escogencia por parte de los funcionarios y no tendrá carácter excluyente, es decir que dos o más funcionarios podrán escoger un mismo incentivo.

ARTICULO DECIMO.- ACTOS ADMINISTRATIVOS.-

Los actos administrativos mediante los cuales la Secretaría Distrital de Ambiente, concede los incentivos contemplados en el Plan Anual de Estímulos e Incentivos vigencia 2009 – 2010, serán motivados y contra ellos no procede recurso alguno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

Para la Selección y asignación de los estímulos e incentivos la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá basarse en los registros, instrumentos de evaluación (acuerdos de gestión en el caso de los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción y la calificación de las evaluaciones de desempeño laboral en el caso de los funcionarios de carrera administrativa) buscando medir objetivamente el desempeño meritorio, siempre dentro del marco de las disposiciones y reglas determinadas para los efectos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO.

La Secretaría Distrital de Ambiente, siempre hará efectivo el reconocimiento que se haya asignados por el desempeño en niveles de excelencia o labor meritoria de acuerdo con lo contemplado en el presente acto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- EXALTACION.

Además de lo establecido anteriormente, todo empleado de la Secretaría Distrital de Ambiente y que alcance el nivel de excelencia dentro de su dependencia, tendrá la exaltación que merece por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de reconocimiento escrito con copia a la Hoja de Vida.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1809

ARTICULO DECIMO CUARTO. ACTO DE PROCLAMACION.

El plazo máximo para la proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios será a más tardar en el mes de noviembre del año en curso.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- RUBRO PRESUPUESTAL.

La Entidad definió un valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$17.680.000) del rubro de Bienestar Social para respaldar el reconocimiento y pago de los premios, resultado del reconocimiento de incentivos anteriormente mencionados.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS.

El Acto Administrativo por el cual se efectuó el reconocimiento y pago de los incentivos estará amparado con la respectiva disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales y se iniciará el proceso de reconocimiento una vez el funcionario exaltado remita a la Dirección de Gestión Corporativa, la cotización en que se detalle el compromiso comercial a futuro y que hace referencia al incentivo por este seleccionado, se entenderá entonces que la contratación estará amparada y sujeta al cumplimiento de lo provisto en la Ley 1150 de 200 en lo referente a la contratación estatal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 FEB 2010

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyecto: JAC
Revisó: Patricia Palomo/Lucas Alvarez
Aprobó: Matilde Nieto Contreras.
Anexo: Plan de Incentivos 2010 (11 folios)

